

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. diez de mayo de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00172

No se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del demandado en este asunto al profesional del derecho LUIS NICOLÁS GALVÁN PEÑARANDA, por cuanto el poder adosado lo está otorgando una persona diferente a la ejecutada en este asunto y está dirigido a otra autoridad judicial.

Líbrese el despacho comisorio ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7a41f29e157a295303823ce3b6a36eb2702cba544210d8ccf3d4a40d441d38**

Documento generado en 10/05/2024 05:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>